

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5841

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 de Junio.)

Núm. 1349

Gobierno Civil

Sección de Cuentas

Con esta fecha digo al Alcalde de Manacor lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. fecha 18 de Mayo último en la que solicita autorización para hacer efectivos varios pagos con cargo al presupuesto en ampliación de 1903 importantes 41 pesetas 50 céntimos y otros que afectan al ordinario vigente de 1904 que ascienden á 249 pesetas 50 céntimos, formando ambas partidas la total de 391'00 pesetas, sin el riguroso turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y la Real orden de 28 de Enero de 1903 y cuyo detalle se expresa en la relación que acompaña á su citado oficio.—Considerando atendibles las razones alegadas por V. en solicitud de dicha autorización y teniendo en cuenta que estos casos se hallan comprendidos en el art. 14 de la citada Real orden.—He acordado, haciendo uso de las facultades discrecionales que el mismo artículo me confiere, considerar grave y excepcional el presente caso y autorizar á V. como Ordenador de pagos de ese Ayuntamiento para el abono de las cantidades expresadas.—Lo comunico á V. para su conocimiento, el de esa Corporación y efectos consiguientes, debiéndole manifestar que he dispuesto con esta fecha publicar esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, así como dar cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que en definitiva se sirva adoptar.»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14 de la citada Real orden, he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Palma 17 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez municipal de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por D. José Sans López se deman-

dó á juicio verbal civil á doña Eladia Escolano, vecina de Masegoso, reclamándole 22 pesetas con 50 céntimos que le adeudaba por derechos de consumos correspondientes al tercer trimestre de 1902, según concierto particular que tenía celebrado con la referida demandada, como arrendatario que era el demandante de dicho arbitrio en el pueblo de Masegoso, celebrándose al efecto el juicio verbal, en el que se excepcionó por la demandada que era la cuestión administrativa por estar pendiente en el Tribunal administrativo una contienda á su instancia y la de otros vecinos del mismo Masegoso, sobre rescisión de los contratos de consumos, fundada en los artículos 208 y 209 del Reglamento del ramo, á lo que replicó el demandante que no procedía la excepción por la imdole de dichos contratos y de conformidad con el Real decreto de 14 de Octubre de 1898:

Que suspendido el procedimiento, reanudado más adelante á instancia de D. José Sanz y López, el Gobernador civil, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que á la Administración de Hacienda corresponde resolver exclusivamente sobre todas las incidencias que se susciten con motivo del impuesto de consumos, según lo dispuesto en los artículos 24, 25, 208, 209 y 224 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y los Reales decretos de 4 y 13 de Agosto de 1894, y que el concierto que ha servido de base á la reclamación judicial intentada, se halla, con otros treinta y tantos más en dicha Administración de Hacienda unido á un recurso de queja contra el arrendatario de consumos, demandante, sin que los referidos conciertos hayan sido aprobados ni intervenidos siquiera por el Ayuntamiento del pueblo de Masegoso.

Que sustanciado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando que los artículos del reglamento citados por el Gobernador no guardan relación con los hechos á que se aplican, porque si se tratase de una cuestión entre arrendatario y contribuyentes sería el Alcalde de Masegoso y no la Administración de Hacienda el llamado á intervenir, según el párrafo 1.º del artículo 24, no pudiendo tampoco invocarse el art. 208 de dicha disposición legal, porque el capítulo 22, en que se halla comprendido, se refiere única y exclusivamente al caso de que la Hacienda administre de modo directo el impuesto, sin que el 224 imponga á los arrendatarios limitación para poder celebrar conciertos particulares, y así lo estimó el Real decreto de 14 de Octubre de 1898, declarando, al resolver una competencia, que los conciertos celebrados entre arrendatarios y particulares, como contratos que eran obligaciones civiles, son por su naturaleza exigibles sólo ante los Tribunales ordinarios. Añadía el Juzgado, que nadie puede ir contra sus propios actos, ni invocar Leyes á que por ellos ha renunciado, según abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo; y D.ª Eladia Escolano no puede ni debe oponerse á lo que ya ha constituido un estado de derecho, que ella misma ha reconocido.

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con la Comisión provincial, y reforzando la argumentación anterior con la manifestación de que las citas legales hechas por el Juzgado son inaplicables al caso actual por ser anteriores al Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, que es por el que se rige.

Que de lo expuesto resulta la presente cuestión, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 24 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, con arreglo á el que, «las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por la Administración de Hacienda cuando se trate de capitales de provincia, y por los Alcaldes en las demás poblaciones. Si los interesados no se conforman con estas resoluciones, podrán entablar reclamación, en término de diez días, ante el Delegado de Hacienda, que fallará en primera ó única instancia cuando la cuantía del asunto no exceda de 100 pesetas»:

Visto el art. 208 del mismo Reglamento, según el cual, «quedan prohibidos en absoluto toda alteración de los derechos de tarifa, los conciertos parciales con los cosecheros ú otros contribuyentes y la modificación de las reglas fiscales, aun á título de mayor falicidad para la cobranza del impuesto»:

Visto el art. 225 del citado Reglamento, condición décimacuarta, que dispone: «Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por las Oficinas provinciales de Hacienda en las capitales, y por los Alcaldes en las demás poblaciones, con arreglo al procedimiento administrativo»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por la reclamación judicial que hace D. José Sanz López, arrendatario del impuesto de consumos, de lo que entiende le es en deber un particular por virtud de un convenio celebrado entre ambos, referente á la cuota que deberá pagar por consumos;

2.º Que á la Administración de Hacienda corresponde resolver exclusivamente sobre todas las incidencias que se susciten con motivo del impuesto de consumos, y que el concierto que ha servido de base á la reclamación judicial intentado se halla en la Administración de Hacienda de Guadalajara unido á un recurso de queja contra el arrendatario de consumos, demandante, por supuesta infracción del art. 208 del Reglamento de Consumos;

Oído el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 11 de Junio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1350

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Queda abierto el pago de los alquileres de los edificios de las escuelas públicas de este Municipio correspondiente al primer semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palma 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 1351

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Los apéndice al amillaramiento de este pueblo por rústica, pecuaria y por urbana, para el próximo año 1905 estarán expuestos al público á efectos de reclamación, por espacio de quince días á contar desde al de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 15 Junio de 1904.—El Alcalde, Antonio M.ª Cerdá.

Núm. 1352

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se celebró la sesión inaugural, nombrándose Alcalde, Teniente 1.º y 2.º y Regidor Sindico, organizándose el Ayuntamiento según el número de votos obtenidos por cada Concejal en su elección y se acordó celebrar las sesiones ordinarias, los domingos á las nueve en primera convocatoria, y los martes á la misma hora en segunda.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó la anterior y se acordó fijar en cuatro, las sesiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento, que se denominarán, de Contabilidad, de Beneficencia, de Estadística y de Obras públicas. Se enteró la Corporación de haber sido nombrado Alcalde de Barrio del Puig de Bonafy D. Jaime Rosselló Prohens. Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Excmo. Diputación Provincial, de 23 de Diciembre de 1904 previniendo al Sr. Alcalde de esta villa consulte á la mayoría de los vecinos de la misma su voluntad sobre la segregación de parte de este termino municipal para unirlo al de Vilafranca, acordando quedara ocho dias sobre la mesa, para consultar la forma como debía cumplirse dicha disposición; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se procedió á verificar el alistamiento de los mozos que han de concurrir al sorteo de este año, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó la anterior y el Sr. Presidente dió cuenta de haber encargado al Secretario de la Corporación se informara del modo como debía cumplirse el acuerdo de la Excmo.

12
tima Diputación del día 23 Diciembre de 1903, que fué aprobado, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó la anterior y el Sr. Alcalde dió cuenta de que con fecha quince del actual mes, el pson caminero de este Ayuntamiento Miguel Bauzá Bauzá, le había presentado la dimisión verbalmente del referido cargo fundado en motivos de salud, la que fué admitida y se acordó dejar en suspenso la provisión de dicha plaza, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó consignar quince pesetas para pago de dietas á vocales obreros de la Junta de reformas sociales, que serán deducidas del capítulo de imprevistos. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para contratar á Miguel Gayá Barceló, para el cargo de sobrestante de la prestación personal y ayudar á la colocación de materiales á los caminos vecinales, con el sueldo de cinco reales diarios y como maximum, cinco y medio reales. Se acordó despues de aprobadas la remisión de las listas de electores de Compromisarios para senadores al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se concedieron definitivamente las sepulturas núm. 3, 4 y 5 del ala Este del Cementerio municipal á Rafael Antich Mas, Miguel Fiol Salvá y Juan Barceló Antich que las tenían solicitadas; y la señalada con el número 6, á Juan Nicolau y Gayá á cambio del terreno que cedió para ensanche del cementerio y terreno que está marcado por una acequia, y se levantó la sesión.

Sesión del día 31.—Se aprobó la anterior y se acordó el pago de los gastos de construcción y materiales empleados en la sepultura núm. 6 del ala Este del Cementerio concedida á Juan Nicolau Gayá á quien debía el Ayuntamiento entregarla terminada, á cambio del terreno que aquel cedió para ensanche del cementerio y plaza del mismo y del Oratorio, mas otra faja paralela á ambos sitios, que está señalada por una acequia. Se dió cuenta por el Sr. Alcalde, que Miguel Gayá Barceló había exigido el precio de seis reales diarios para el cargo de sobrestante de la prestación personal y que en vista del excesivo precio proponia la aprobación del nombramiento hecho á favor de Mateo Florit Florit, con el jornal diario de cinco reales los días laborables, lo cual fué aprobado. Se aprobó la distribución de fondos del presupuesto municipal, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se procedió á la ratificación del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Sesión del día 7 Febrero.—Se aprobó la anterior y se procedió al sorteo de los Sres. Asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal para el actual año. Se propuso si la cobranza del impuesto de consumos de este año, debía subastarse ó cobrarse por Administración municipal, acordandose quedara el asunto por ocho dias sobre la mesa, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, de los mozos del sorteo de este año, y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se aprobó la anterior y se acordó se verificara la cobranza del reparto de consumos, por administración municipal, quedando por ocho dias sobre la mesa el nombramiento de recaudador; se aprobó la distribución de fondos para el actual mes, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó la anterior y se examinó si había algún Concejal comprendido en el art. 92, de la ley vigente de reemplazos, y resultando estar comprendido en dicho artículo el Concejal D. Bernardino Metas, se nombró en su sustitución á D. Juan Camps Riera ex-concejal del bienio anterior, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó la anterior, y nombró á D. Bernardino Solivellas Arbona, Medico-Cirujano para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, y como tallador de los mismos á D. Antonio Amengual Borrás, y se nombraron dos testigos para declarar en el expediente de pobreza que instruye Miguel Bauzá Ros mozo del reemplazo anterior, ante el Juzgado de instrucción del Regimiento Infanteria de Baleares número uno y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Marzo.—Se aprobó la anterior y la distribución de fondos para el actual mes. Se dió lectura á la correspondencia recibida, «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid» acordando dar cumplimiento á cuanto se previene en dichos documentos y afecte á los intereses del Municipio y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del sorteo de este año y revisión de exenciones de los años de 1901, 1902 y 1903, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó la anterior y se acordó dar de baja en el padron de vecinos de esta villa á Miguel Riutord Ramis y Juan Riutord Bonet que la tienen en Palma segun comunica el Excmo. Sr. Alcalde de dicha Ciudad, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se nombró recaudador de Consumos y cédulas personales del año actual á D. Antonio Jaume Ferrer y se aceptó á D. Juan Gayá Bauzá como fiador responsable de dicho recaudador para el caso que éste no cumpliera las obligaciones como tal, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó la sesión anterior y se nombró á D. Antonio Fernandez Roselló Secretario del Municipio para la entrega de documentos y asistencia al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento, de los mozos del actual reemplazo, y en sustitución de dicho Señor se nombra á Don Antonio Bauzá Gayá. El Sr. Alcalde dió cuenta de haberle presentado verbalmente la dimisión del cargo de Depositario municipal, que venia desempeñado Don Antonio Fiol Mayol la que fué admitida por el Ayuntamiento y se nombró para dicho cargo á D. Antonio Oliver Gayá, levantandose la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó la anterior y se leyó la correspondencia municipal y «Boletín Oficial»; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se fallaron varios expedientes de exención del servicio activo de las armas de mozos del actual reemplazo y años anteriores sujetos á revisión, levantandose la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29 de Febrero.—Se celebró la sesión inaugural de instalación de la Junta Municipal que debe ejercer sus funciones durante el presente año de 1904.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de hoy por el Ayuntamiento.

San Juan 1.º de Mayo de 1904.—Por A. del A.—Antonio Fernandez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 1853

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal de asociados durante el mes de Marzo del corriente año que se forma en cumplimiento de lo que previene la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se procedió al acta de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores.

Sesión ordinaria del día 13.—Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos los gastos que se ocasionen por el alojamiento en el Convento de los soldados de la brigada obrera y topográfica del cuerpo de Estado Mayor.

Sesión ordinaria del día 20.—Se dió cuenta de la instancia presentada por don Rafael Masanet Sancho Pbro., en la que solicita reformar el plazo del proyecto de urbanización comprendido entre las travessias de las carreteras del Estado de Artá á Santa Margarita y de Palma á Capdepera, acordandose que el asunto pase á la Comisión de obras para que lo examine y en su vista se acordará. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos los gastos que ocasionen la estancia en este pueblo la compañía de Zapadores Minadores.

Sesión ordinaria del día 27.—Se procedió al fallo de las exenciones alegadas en el acta de la clasificación y declaración de soldados. Se acordó abonar los suministros de cebada que facilita Bartolomé Servera á 1'30 ptas. la ración y que la diferencia entre este precio y el fijado por la Comisión provincial se pague del capítulo de Imprevistos. De conformidad con el dictamen de la Comisión de obras se acordó desestimar la instancia presentada en la sesión anterior por D. Rafael Masanet Sancho Pbro. Se acordó asistir á las funciones de Semana Santa, invitando la banda de música y se facultó al Sr. Alcalde para que se cuide del refresco acostumbrado y nombre al Sacerdote que debe llevar la figura del Sto. Cristo en la procesión del Jueves Santo. A propuesta del Concejal D. Antonio Cano se acordó que el viernes Santo en el Trespolet se instale la romana municipal á fin de que todos los que quieran repasar el cordero lo puedan hacer gratuitamente, con el objeto de que el público no sea engañado.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22.—Se procedió á la provisión de la vacante de médico municipal con arreglo á lo dispuesto en el art.º 91 de la Instrucción general de Sanidad pública de 22 de Enero de 1904.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Artá 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Andres Sureda.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 1854

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo próximo pasado formado por la Secretaria en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se procedió al acta de la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en el servicio para el reemplazo del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificandose los acuerdos tomados en la última. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento Junta Municipal durante el mes proximo pasado. Se acordó notificar á la Junta Municipal las resoluciones tomadas por la Administración de Hacienda de la Provincia al aprobar el repartimiento de consumos de este pueblo formado para el corriente ejercicio que reducen las cuotas que la Junta fijó á los contribuyentes de dicho repartimiento D. Vicente Vicens Ferrá y D. Jorge Bonet Balaguer para que en su vista acuerde lo que le parezca procedente. Se acordó conceder solares para construir sepulturas en el cementerio de esta villa á D. Juan Calafell Ferrer, Gabriel Bosch Enseñat, Nicolas Rous Alemany, Gabriel Alemany y Enseñat, Bartolomé Enseñat Enseñat, Rafael Barceló Llaneras y Juan Salvá Pieras. Se acordó que por la Secretaria se expida la certificación contributiva solicitada por D. Juan Pallicer vecino de la ciudad de Palma. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Tambien se aprobó la cuenta de jornales devengados por los trabajadores en

los caminos vecinales durante la segunda quincena del mes próximo pasado. Se acordó hacer presente al Sr. Ingeniero Civil Jefe de obras públicas de la Provincia las desastrosas consecuencias que dá da el el desbordamiento del torrente que desemboca en el Puerto de esta villa en cada una de sus avenidas que suceden, conacuento á las aguas pluviales sale de madre y perjudica no tan solamente las propiedades colindantes sino que invadiendo la carretera Nacional la deja poco menos que inservible para el inmediato tránsito público, al objeto de que si es de su competencia el conocimiento del asunto de referencia se le suplique disponga lo que sea procedente á fin de evitar semejante desastre. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó tambien la cuenta de jornales y materiales empleados en las obras de ensanche del cementerio durante el mes proximo pasado. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió un solar para construir una sepultura en el cementerio rural de esta villa á la vecina de la misma Catalina Coll Jofre. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. Se nombró Comisionado para entrega de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la Provincia, al Secretario de esta Municipalidad D. Jaime Juan Moragues. Se aprobó la cuenta del importe de dos capotes y dos gorras de uniforme para la Guardia Municipal nocturna. Se acordó prevenir al vecino de esta villa José Enseñat y Alemany reponga en estado conveniente la sub-acera que resulta construida fraudulentamente frente la casa de su propiedad situada en la calle de Cerdá. Se acordó engrapar varios envases procedentes de petróleo adquirido con destino al alumbrado público que resultan inútiles para el servicio á que estaban destinados al precio de pesetas 1'25 juego. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se fallaron los expedientes excepciones legales del servicio activo de las armas alegadas por mozos correspondientes al reemplazo del corriente año y de los tres anteriores que quedaron pendientes de recurso en el juicio celebrado el día seis de este mes.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria, ratificandose los acuerdos tomados en la última. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. Se acordó asignar la cantidad de sesenta pesetas para pago de alquiler en el corriente año del edificio que ha de ocupar la Estafeta de correos de reciente creación. Se acordó que por la Secretaria se expida la certificación contributiva solicitada por D.ª Sebastiana Moller y Briel. Se acordó la lista de pobres de solemnidad que durante el corriente año han de recibir asistencia Médico Farmacéutico gratuita. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 19 2.ª Convocatoria. Se aprobó el acta de la anterior. Se instaló la Junta Municipal elegida para el ejercicio del corriente año. Se acordó recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda de la Provincia de los acuerdos tomados por la Administración de Hacienda que redujo á menor cantidad las cuentas fijadas por la Junta Municipal á los contribuyentes D. Vicente Vicens y Ferrá y D. Jorge Bonet y Balaguer en el repartimiento del impuesto

de consumos confeccionado para el ejercicio del año en curso.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada hoy fecha. Andraitz diez y ocho Abril de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1355

Estado expresivo de los gastos ocasionados en las obras que este Ayuntamiento lleva a efecto por administración durante los periodos semanales que se expresan a continuación.

Semana del Lunes 2 al Domingo 8 de Mayo de 1904.

En las obras de reparación y mejora en los caminos vecinales.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 20'50.

En las obras de desmonte de la calle de Huertos.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 40'50.

Semana del lunes 9 al Domingo 15

En las obras de ensanche del Cementerio rural de esta villa.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'00.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 30'00.—Polvora, kilos 1, importe pesetas 1'60.

En las obras de reparación en los caminos vecinales.—Peones (jornales) 10, importe, pesetas 17'50.

En las obras de desmonte de la calle de Huertos.—Peones (jornales) 15, importe, pesetas 31'25.—Polvora, kilos 3, a pesetas 1'20, importe pesetas 4'80.—Mecha 1 rollo, importe pesetas 0'45.—Espuertas 2, importe pesetas 1'20.

Semana del lunes 16 al Domingo 22

En las obras de ensanche del Cementerio rural de esta villa.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 19'00.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 36'00.—Polvora y mecha, kilos 2, importe pesetas 3'65.—Cal una carretada, importe pesetas 13'00.

En las obras de reparación en los caminos vecinales.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

En las obras de demonte de la calle de Huertos.—Peones (jornales) 22, importe pesetas 46'50.

Semana del lunes 23 del Domingo 29

En las obras de ensanche del cementerio rural de esta villa.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 15, importe, pesetas 30'00.—Cemento, kilos 200 a pesetas 2'00, 100 kilos, importe pesetas 4'00.—Polvora y mecha, kilos 3, importe pesetas 5'25.

En las obras de reparación en los caminos vecinales.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

En las obras de desmonte de la calle de Huertos.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 36'50.—Polvora y mecha, kilos 3, importe pesetas 5'25.—Espuertas 1, importe, pesetas 0'60.

Nota.—Han facilitado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Antonio Reus; Cal, Matias Euseñat; Polvora y mecha, Bartolomé Moragues; Espuertas, Bernardo Juan.

Andraitz 4 Junio de 1904.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 1356

AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 23 al 28 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Por desmonte y relleno del piso de la calle Mayor.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones jornales 20, importe pesetas 40'00.—Arregio de herramientas, importe pesetas 0'25.

Por limpieza y munda de las sepulturas de pobres en el Cementerio Católico.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 33'00.

Villa-Carlos 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1357

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 31 de Mayo al 4 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reformación de algunos trozos de acera en la calle Mayor.—Oficiales (jornales) 2½, importe pesetas 8'75.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 18'00.—Cal, kilogramos 200, importe pesetas 6'25.—Cemento, kilogramos 200, importe pesetas 8'75.—Tierra, cargas 1, importe pesetas 2'50.—Baldosas acanaladas 140, importe pesetas 9'10.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Cemento, Cal y Baldosas, Viuda de Benito Castañol.

Villa-Carlos 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1358

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 2 de Mayo de 1904 hasta el Domingo 8

Por recomponer los cimientos del muro de contención del Torrente del camino de Biniraix.—Oficiales (jornales) 15½, importe pesetas 37'33.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 22'81.—Cal, kilogramos 574, importe pias 6.—Cemento kilogramos 1848, importe pesetas 22.—Tierras (cargas) 3, importe pesetas 2'25.

Por una reparación practicada en el Fielato de Can Gotleu.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.—Tejas 25, importe pesetas 1'87.—Cal (kilogramos) 84, importe pesetas 1'60.—Yeso (kilogramos) 35, importe pesetas 0'37.

Por recomponer el piso del camino de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 17, importe pesetas 43'49.—Peones (jornales) 17, importe pesetas 28.

Semana del lunes 9 al 15 de id.

Por recomponer los cimientos del muro de contención del Torrente del camino de Biniraix.—Oficiales (jornales) 19½, importe pesetas 46'87.—Peones (jornales) 13, importe pesetas 18'93.—Cal (kilogramos) 84, importe pesetas 2.—Cemento (kilogramos) 462, importe pesetas 11.

Por la limpieza practicada en varias calles y plazas de esta localidad.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 11'33.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 8.

Por limpieza practicada en el ex-Convento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15'66.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Semana del lunes 16 al 22 de id.

Por reconstruir un muro de contención en el camino de Son Pons ó Travesía del Convento.—Oficiales (jornales) 26½, importe pesetas 63'37.—Peones (jornales) 16½, importe pesetas 26'25.—Piedras (cargas) 9, importe pesetas 7'87.—Cal expuertas 70, importe pesetas 14.—Cemento (kilogramos) 504, importe pesetas 12.—Tierras (cargas) 2, importe pesetas 1'50.

Por recomponer el piso de la calle de Palou.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 16.

Por la conservación del piso del Camino de Deyá.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 10.

Por una reparación practicada en la Fuente pública de la Aldea de Biniraix.—Oficiales (jornales) ½, importe pesetas 1'12.—Cemento (kilogramos) 21, importe pesetas 0'50.

Por una reparación practicada en el Ex-Convento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 7'62.

Semana del lunes 23 al 29 de id.

Por reconstruir un muro de contención en el camino de Son Pons ó Travesía del Convento.—Oficiales (jornales) 22, importe pesetas 53.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 16.—Piedras (cargas) 4, importe pesetas 4'50.—Tierras (cargas) 2, importe pesetas 1'50.

Por recomponer el piso de la calle de la Rectoria.—Por una piedra labrada, importe pesetas 3'25.

Por regar los árboles de la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 6.

Por recomponer el piso del camino del Cementerio.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 9.

Por la limpieza practicada en la acequia que conduce las aguas en el lavadero público de la calle del Principe.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4'25.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'37.

Por la conservación del piso del camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5'66.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 4.

Por transportar piedras para el desagüe que se construye en la huerta de abajo.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cal, Miguel Seguí y Bartolomé Oliver; Cemento, Miguel Seguí; Tierra Francisco Miró, Bartolomé Oliver y Bartolomé Negre; Yeso, Bartolomé Timoner; Tejas, Bartolomé Oliver; Piedras, Miguel Seguí; Yeso, José Lladó; una piedra labrada, Antonio Colom.

Sóller 9 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Yoy.

Núm. 1359

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año de 1903

Movimiento de Caja durante el mes de Mayo de 1904 (Ampliación)

Debe

Existencia del mes anterior, 115.781'25 pesetas.

Recibido del Ayuntamiento de Buñola á 7 cuota carcelaria del año 1871-72, 500'00 id.

Id. de D.^a Francisca Vicens por alquiler de una caseta en la Plaza Mayor 1900, 1901 y 1902, 750'00 id.

Id. de la misma por id. del año 1903, 240'00 id.

Id. de la Diputación por importe de servicios de bagajes para el cuerpo de carabineiros que el Ayuntamiento satisfizo por su cuenta el año 1903, 1055'00 id.

Importa el Debe, 118.326'25 id.

Haber

Satisfecho á D. Bartolomé Fiol por papel timbrados derechos y costas causadas en el recurso interpuesto ante la Excelentísima Audiencia por el Ayuntamiento contra el auto de procesamiento dictado contra el concejal Sr. Martí, 63'36 id.

Id. á D.^a Catalina Pujol por trabajos y materiales para la confección de un dosel para el salón de sesiones, 150'00 id.

Id. á D. Antonio Clar por pago a/c del valor de un dosel para el salón de sesiones del Ayuntamiento, 162'00 id.

Id. á D. Juan Palou y Coll por honorarios que devengó en la otorgación de una escritura de compra de la finca número 23 calle 30 en el arrabal de Santa Catalina, 86'04 id.

Id. á D. Jaime Tous por complemento del valor de un encintado para una acera de Son Sardina, 102'14 id.

Suma total de pagos, 563'54 id.

Existencia, 117.762'71 id.

Total general, 118.326'25 id.

Palma 31 de Mayo de 1904.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 1360

D. Juan Bautista Ripoll y Estadés, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de siete de los corrientes, recaída en los autos juicio voluntario de testamentaria de D. Mateo Sastre Reus, promovido por su hija D.^a Catalina Sastre Miquel, hoy sobre pago de las costas causadas por parte de ésta, y las posteriores, cuyos autos se siguen por ante este Juzgado y escribanía del que refrenda, se sacan á pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes, embargadas en dichos autos y justipreciadas conforme se expresa a continuación.

1.^o Una porción de tierra del predio Son Sastre, situada en el término municipal de esta ciudad, del lote número uno en que fué dividida la misma que fué adjudicada á D. Martin Sastre Miquel, por legitima en la testamentaria citada, cuya porción procede de dicho predio Son Sastre, radica en el término de esta ciudad y es de cabida de tres cuarteradas, un cuarteron, cincuenta destres más ó menos equivalentes á doscientas treinta y nueve setenta y tres centiáreas doscientos cuarenta y seis diez milésimos; lindante por Norte con tierra de la misma pertenencia adjudicada á D. Bartolomé Sastre y con camino antiguo de Alcudia, por Este con el predio Son Vivot de D. Juan Miguel Sureda, por Sur con tierra remanente del predio de Son Sastre y por Oeste con camino que conduce á este predio, cuya porción se ha justipreciado en cuatro mil ochocientas pesetas de capital.

2.^o Una porción de tierra situada en el término municipal de la villa de Búger, de sesenta y cinco destres de cabida, equivalente á once áreas cincuenta y tres centiáreas llamada la Font Sotera, que linda por Norte con la carretera de Alcudia, por Sur con tierra de Antonio N. alias Cuseta, por Este con acequia y por Oeste con torrente llamado de Son Vivot; justipreciada esta porción en cien pesetas y con la rebaja del veinte y cinco por ciento á que se saca nuevamente á subasta, servirá de tipo para la misma y su remate solo el de setenta y cinco pesetas.

Para el remate de las fincas descritas queda señalado el día quince de Julio próximo á las diez horas, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que la finca llamada Font Sotera, descrita en segundo lugar, se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los que podrá el comprador obtener según los datos que de los expresados autos se desprende.

2.^a Que el título de propiedad de la otra finca descrita en primer lugar, estará de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que pueda examinarlo el que quiera tomar parte en la subasta, previéndose además á los licitadores que deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las expresadas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Para su debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lo firmo en Inca á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

Por la presente se requiere á los sucesores desconocidos de D. Juan Femenia y Ribas para que dentro de seis dias presenten en la Escribania del infrascrito Escribano los titulos de propiedad de las fincas siguientes: una pieza de tierra sita en el término municipal de esta ciudad y punto denominado El Recó del Secar de la Real de estension de una cuarterada y media, con una casa en ella construida, linda al Norte con tierra de Miguel Femenia y Estela y con la de herederos de Bartolomé Femenia y Frontera, al Sur con las de Juan Camps y por Este y Oeste con tierra de D. Andrés Castelló mediante acequia den Baster. Y otra pieza de tierra sita en el mismo punto llamado la Cuarterada de Can Ribas cuya estension y linderos se ignoran, pues así lo tiene acordado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia de primero del que rige recaida á solicitud de D. Jaime Roig y Moragues y D.ª Catalina Moragues Amengual en concepto de herederos propietario y usufructuario respectivamente de D. Antonio Roig y Arbós en autos cumplimiento de acto de conciliación por éste promovido contra D. José Femenia y Seguí como curador ejemplar de D. Juan Femenia y Ribas hoy contra sus herederos

Y se expide la presente cédula en virtud de providencia de cuatro del que rige para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines arriba indicados en Palma á seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá.

Núm. 1862

CEDULAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y Escribania del infrascrito se ha interpuesto una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de D. Antonio Nicolás Corró y Crespí de este vecindario, contra D. Miguel Oliver y Vich, sus herederos, sucesores ó causa-habientes y D.ª Francisca Ana Berga y Oliver, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, sobre extinción de ciertos gravámenes que en dicha demanda se relacionan y que pesan sobre una finca consistente en botiga, algorfa con entre-suelo y dos pisos, el último con dos habitaciones sita en el arrabal de Santa Catalina, extramuros de la presente ciudad, calle del Mar, antes de la Caleta, señalada con los números cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco cuya cabida no puede expresarse ni aun aproximadamente, que linda por la derecha al entrar con casa de Ana Bosch, por la izquierda con las de Ana Morell y por el fondo con la de Margarita Moll y al pié de dicha demanda, en la cual se solicita también la cancelación de los indicados gravámenes en el registro de la propiedad y que para ello se expida el correspondiente mandamiento duplicado, ha recaído la siguiente

«Providencia. — Palma catorce Junio de 1904. — Se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que se ha deducido á nombre de D. Antonio Nicolás Corró y Crespí y por presentados los documentos que se indican en la anterior diligencia y las dos copias simples que quedarán por ahora en poder del actuario, se confiere traslado de la misma demanda á D. Miguel Oliver y Vich y á D.ª Francisca Ana Berga y Oliver, sus herederos, sucesores ó causa-habientes; contra quienes se propone, emplazándoles para que, dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y en atención á que dicha demanda se dirige contra personas desconocidas ó de paradero ignorado, practíqueseles la notificación y emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios de costumbre y en el periódico oficial de esta provincia, publicada. Lo acordó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja; doy fe. — Ignacio Valor. — Ante mí — Antonio Tomás».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los demandados D. Miguel Oliver y D.ª Francisca Ana y Berga, sus herederos, sucesores ó causa-habientes se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro dicho plazo de nueve dias les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma catorce de Junio de mil novecientos cuatro. — Antonio Tomás.

Núm. 1863

Por la presente y en virtud de providencia de treinta de Mayo próximo pasado dictada por D. Juan Bautista Ripoll Estades Juez de primera instancia de este partido á consecuencia de demanda en juicio declarativo de menor cuantía de pobre interpuesta ante este Juzgado por el Procurador de Arnaldo Mir en nombre de Miguel Rotger Serra vecino de la villa de Selva, contra D. Antonio Servera Cirerol y los herederos ignorados de D. Miguel Servera Llabrés; se notifica y emplaza á dichos demandados D. Antonio Servera Cirerol y los herederos ignorados de don Miguel Servera Llabrés, cuyo paradero es ignorado, para que comparezcan y contesten la expresada demanda dentro de nueve dias que al efecto queda señalado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Inca cuatro de Junio de mil novecientos cuatro. — El Actuario, Miguel Sampol.

Núm. 1864

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Sr. don Francisco Buisen Barleta, Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia del día de hoy, dada á solicitud del procurador D. Gabriel Orfila y Seguí en representación de D.ª Mariana Mestres y Gonzalez, vecina de Barcelona, que se halla admitida á litigar como pobre por sentencia de treinta de Abril último, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por la misma instada, sobre declaración de muerte presunta de D.ª Ana Preto y Manent, D.ª Ana y D.ª Antonia Mestres y Preto y D. Matias Mestres y Pujol, por medio de la presente, se emplaza por segunda vez á los referidos D.ª Ana Preto y Manent, D.ª Ana y D.ª Antonia Mestres y Preto y D. Matias Mestres y Pujol, ausentes en ignorado paradero; y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro el término improrrogable de cinco dias, que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Mahón diez Junio de mil novecientos cuatro. — Por mi compañero Sr. Trémol, Ldo. Jaime Allés.

Núm. 1865

D. Jaime Muntaner y Ordinas, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral encargado accidentalmente del mismo.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal instado ante este Juzgado por la razon social «Crespí y Ximenis» representada por el procurador Don Francisco Pizá Barceló contra Don Antonio Fluxá Fiol sobre pago de cantidad recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Palma á veinte y dos de Enero de mil novecientos cuatro. — El Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar Juez Municipal del distrito de la Catedral; visto el presente juicio verbal sobre pago de ciento noventa pesetas veinte y cinco centimos importe de generos; promovida por la razon social «Crespí y Ximenis» representada por el procurador D. Francisco Pizá, contra D. Antonio Fluxá Fiol mayor de edad y vecino de esta ciudad, en rebeldia. — Fallo que debo declarar y de-claro á D. Antonio Fluxá Fiol confeso en

el contenido de las posiciones formuladas por el actor; y en consecuencia condeno á dicho Fluxá á que pague á la razon social «Crespí y Ximenis» la cantidad de ciento noventa pesetas veinte y cinco centimos, imponiéndole las costas del juicio Y por la rebeldia del demandado publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en la forma prevenida por la ley. Y por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — Pedro A. Bauzá.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Fluxá y Fiol de la inserta sentencia expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma á diez de Junio de mil novecientos cuatro. — Jaime Muntaner. — Baltasar Marqués.

Núm. 1866

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal, se ha deducido demanda en juicio verbal por D. Francisco Serra y Fiol en concepto de apoderado de Sor Magdalena Más y Galmés; religiosa profesa del Convento de la Concepción de esta ciudad; contra Pedro José Mora y Meliá (a) Baix vecino que era de Porreras, hoy de ignorado paradero, ó sus herederos, sucesores ó causa-habientes, sobre reclamación y pago de seis pensiones de un censo de trece libras moneda mallorquina que importan doscientas veinte pesetas noventa y ocho céntimos, con deducción de la contribución correspondiente, á que resulta estar afecta una porción de tierra procedente del predio Son Miró del termino de Montuiri de estension tres cuarteradas; y al pago de las costas del juicio; y en providencia de ayer tengo acordado expedir el presente edicto, por el que se cita á dicho Pedro José Mora y Meliá, sus herederos, sucesores ó causa-habientes caso de haber fallecido, de ignorado domicilio para que comparezca en este Juzgado el dia veinte y cinco del actual á las doce debiendo comparecer provisto de su cédula personal y pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Palma quince de Junio de mil novecientos cuatro. — Jaime Muntaner. — Juan Bannasar, Secretario.

Núm. 1867

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca y Capitan del Puerto de Palma

Hace saber: Que estando dispuesto por la Superior autoridad del Departamento del Ferrol la convocatoria de cincuenta plazas de Aprendices marineros según dispone la R. O. de 28 de Mayo último; los aspirantes que deseen ingresar en la Escuela de dicha clase, presentarán sus instancias en esta Comandancia de Marina, antes del dia 23 del actual acompañadas de acta de nacimiento del Registro Civil, certificado de buena conducta, permiso de sus padres si los tuviere y en su defecto de sus tutores, todos los que deben prestar su conformidad de las condiciones del Reglamento, saber leer y escribir; debiendo hallarse los aspirantes comprendidos en las edades desde los 15 años hasta no entrados en los 16, debiendo ser los aspirantes reconocidos en esta Comandancia por Médicos castrenses.

Lo que se anuncio al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de quienes pueda interesar. Palma 15 de Junio de 1904. — Joaquín Rovira.

Núm. 1868

FACTORIAS DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Junio de 1904

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Dia 10. — Nombre del vendedor, D. Miguel Estela. — Vecindad, Mahón. — Clase

del artículo, Harina Mor. — Cantidad, 15 quintales métricos. — Precio de la unidad del artículo, 46'00 pesetas. — Importe, 690 idem.

Dia 10. — Nombre del vendedor, el mismo. — Vecindad, id. — Clase del artículo, Cebada. — Cantidad 200 id. — Precio de la unidad del artículo, 27'75 pesetas. — Importe, 5550'00 id.

Dia 10. — Nombre del vendedor, el mismo. — Vecindad, id. — Clase del artículo, Paja. — Cantidad, 500 id. — Precio de la unidad del artículo, 8'00 pesetas. — Importe, 4000'00 id.

Dia 10. — Nombre del vendedor, el mismo. — Vecindad id. — Clase del artículo, Sal. — Cantidad, 5 id. — Precio de la unidad del artículo, 6'00 pesetas. — Importe, 30'00 id.

Dia 10. — Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons. — Vecindad, id. — Clase del artículo, Leña — Cantidad, 400 id. — Precio de la unidad del artículo, 1'90 pesetas. — Importe, 760'00 id.

Total, 11.030'00 id.

Mahón 10 de Junio de 1904. — El Administrador, Manuel Ogazón. — V.º B.º — El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreiras.

Núm. 1869

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Junio de 1904

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Dia 10. — Nombre del vendedor, D. José Riudavets. — Vecindad, Mahón. — Clase, Aceite. — Cantidad, 20 litros. — Precio del artículo, 1'10 pesetas. — Importe, 22'00 id.

Dia 10. — Nombre del vendedor, el mismo. — Vecindad, id. — Clase, Petróleo. — Cantidad, 1000 id. — Precio del artículo, 0'83 pesetas. — Importe, 830'00 id.

Dia 10. — Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila. — Vecindad, id. — Clase, Carbón. — Cantidad, 120 quintales métricos. — Precio del artículo, 11'50 pesetas. — Importe, 1380'00 id.

Dia 10. — Nombre del vendedor, el mismo. — Vecindad, id. — Clase, Paja larga. — Cantidad, 40 id. — Precio del artículo, 8'00 pesetas. — Importe, 320'00 id.

Dia 10. — Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons. — Vecindad, id. — Clase, Leña (cap de ram). — Cantidad, 30 id. — Precio del artículo, 3'00 pesetas. — Importe, 90'00 idem.

Dia 10. — Nombre del vendedor, D. José Riudavets. — Vecindad, id. — Clase, Jabón. — Cantidad, 400 kilogramos — Precio del artículo, 0'75 pesetas. — Importe, 300 idem.

Dia 10. — Nombre del vendedor, D. José Amate. — Vecindad, id. — Clase, Ceniza. — Cantidad, 700 id. — Precio del artículo, 0'05 pesetas. — Importe, 35'00 id.

Total, 1977'00 id.

Mahón 10 de Junio de 1904. — El Administrador, Manuel Ogazón. — V.º B.º — El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreiras.

Núm. 1870

CREDITO BALEAR

Anuncio. — D. Francisco Castañer y Colom ha extraviado un talón de depósito voluntario constituido á su nombre en nuestra Sucursal de Sóller bajo el número 9132, con fecha 18 de Junio de 1898, por pesetas quinientas cobrable previo aviso de 180 dias. Accediendo á una solicitud del interesado, se ha tomado el acuerdo de expedir duplicado de dicho talón, quedando sin efecto el extraviado, si en el término de quince dias contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se presenta reclamación en contra.

Palma 16 Junio de 1904. — Por el Crédito Balear. — El Vocal de turno, Rafael Rosselló.